



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 12:58 PM  
 con Anexo  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 Distrito Local XIII

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**EDIFICIO.**

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, por el Distrito Local XIII de Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

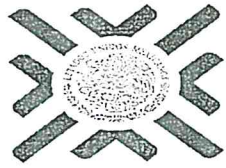
**EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN, DE FINANZAS Y DE ECONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA TITULAR DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 594 DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CONCRETEN LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN A LAS ARTESANÍAS DE OAXACA; EN ARAS DE SALVAGUARDAR LAS CREACIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DENTRO DEL TERRITORIO OAXAQUEÑO Y ERRADICAR EL PLAGIO QUE AFECTA DE MANERA DIRECTA LA ECONOMÍA DE LAS Y LOS ARTESANOS.**

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato; asimismo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca le solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución.

**ATENTAMENTE**  
**SAN RAYMUNDO JALPAN A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. IVAN GARCÍA LÓPEZ**  
**ASESOR JURÍDICO**  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
 DISTRITO XIII  
 OAXACA DE JUÁREZ SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 17 SEP 2019  
 Lic. Chinnos  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



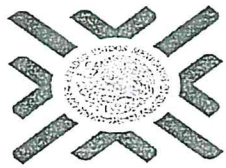
*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del Partido Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN, DE FINANZAS Y DE ECONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA TITULAR DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 594 DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CONCRETEN LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN A LAS ARTESANÍAS DE OAXACA; EN ARAS DE SALVAGUARDAR LAS CREACIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DENTRO DEL TERRITORIO OAXAQUEÑO Y ERRADICAR EL PLAGIO QUE AFECTA DE MANERA DIRECTA LA ECONOMÍA DE LAS Y LOS ARTESANOS.** Por lo que solicito la aplicación del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que sea tratado de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

La relevancia que ha tomado reconocimiento de las prácticas tradicionales, el aprovechamiento de los recursos naturales, el conocimiento y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas; refiriéndonos a sus sistemas de conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica con fines medicinales, agrícolas, alimenticios, así como el aprovechamiento de los conocimientos ancestrales para generar economía a favor de los núcleos familiares y de sus comunidades.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



***"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

La Organización de las Naciones Unidas, ha tenido interés respecto a estas prácticas de los pueblos y comunidades indígenas; por tal razón, a través de la resolución 61/295 de la Asamblea General, por la que emitió la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, quedaron establecidos en los artículos 11, 12 y 13 numeral 1, en los que les fue reconocido lo siguiente:

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12

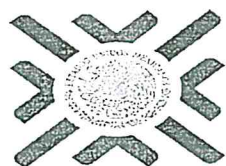
1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

...

Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



***“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”***

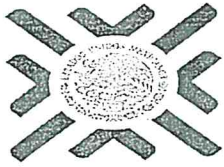
De lo anterior, podemos determinar que el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas se encuentra reconocidos con el enfoque de derechos humanos desde el ámbito internacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º, establece que “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas... que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”; así mismo en sus apartados A y B se establece que el Estado Mexicano “reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, impulsa el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades y apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos”.

Pese a lo señalado anteriormente, las creaciones de los artesanos que conforman nuestros pueblos indígenas en el Estado, han sido violentadas en reiteradas ocasiones, perjudicando severamente la economía familiar y colectiva, toda vez que esta actividad es preponderante para sostener el entorno y la vida de las personas; es decir, hacen uso de su conocimiento ancestral y su destreza para auto emplearse, con el cual, obtienen recursos económicos a fin de garantizar una calidad de vida a sus familiares y por ende a su comunidad.

Durante los últimos años, se han detectado diversas reproducciones no consentidas por nuestros pueblos originarios, debemos velar por la protección de la propiedad cultural e intelectual de las comunidades indígenas de nuestro Estado, tenemos el ejemplo el bordado textil elaborado por la comunidad de Santa María Tlahuitoltepec.

Sin embargo, esto no debe limitarnos para que como entidad multicultural protejamos todas las prácticas tradicionales, aprovechamiento de los recursos naturales, el conocimiento y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Bajo este contexto y sabedores que los productos artesanales (artesanías) pueden constituir expresiones culturales tradicionales por medio de su diseño, apariencia y estilo, y también pueden plasmar conocimientos tradicionales, mediante las capacidades y los conocimientos especializados utilizados para producirlos de acuerdo a la cosmovisión de una comunidad; además constituyen valiosos activos culturales, sociales e históricos de las comunidades que los mantienen, practican y desarrollan; asimismo, son activos económicos que pueden ser utilizados, comercializados o cedidos en licencia para generar ingresos y fomentar el desarrollo económico .

Desde la perspectiva de la Propiedad Intelectual, la artesanía posee tres elementos bien diferenciados:

1. Reputación: Derivada de su estilo, origen o calidad;
2. Apariencia externa: Su forma y diseño; y
3. Saber hacer: La pericia y los conocimientos utilizados para crear y elaborar los productos de artesanía.

Los elementos que la componen pueden estar protegidos por una forma distinta de Propiedad Intelectual. El saber hacer, por ejemplo, puede estar protegido por las patentes o en calidad de secreto comercial, la apariencia externa puede recibir protección mediante el derecho de autor o modelos industriales, mientras que la reputación puede protegerse por medio de las marcas de producto o de servicio, las marcas colectivas o de certificación, las indicaciones geográficas o la legislación sobre competencia desleal.

Con base en lo anterior, podemos determinar que, en el Estado de Oaxaca, no existen elementos sociales, jurídicos y administrativos que velen por la protección intelectual de las artesanías oaxaqueñas. En primera instancia nos encontramos con andamiaje jurídico que deja en estado de indefensión y en perjuicio de las actividades de los artesanos; toda vez que como entidad perteneciente a un Estado Federado, no existe la competencia para proteger las creaciones tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas o afro-mexicanas, por tratarse de un conocimiento intelectual heredado muchas veces de generación en generación, que preponderantemente persigue fines económicos y de desarrollo social; sin embargo, pretender dotar de esta facultad al Estado de Oaxaca, se violaría el pacto federal, así como los acuerdos internacionales que México ha suscrito.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



***"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

Lo anterior, no nos limita para establecer un mecanismo jurídico-administrativo, que consigan el reconocimiento y la protección de las artesanías creadas por nuestros pueblos y comunidades, ante los órganos nacionales e internacionales de los cuales de forma enunciativa más no limitativa podemos encontrar, al Instituto Mexicano de la Propiedad y la Organización Mundial de la Propiedad intelectual, que como ha quedado establecido en párrafos anteriores, se encuentran facultados para proteger las artesanías tradicionales, autóctonas, de proyección, típica folclórica, urbana y suntuaria de las comunidades y pueblos oaxaqueños.

Por tal razón, el 15 de abril 2017 el decreto número 594, publicado el día 12 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial de la Federación del Gobierno del Estado de Oaxaca, se logró una reforma para que el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías y la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, establezcan acciones y puentes jurídico-administrativos; sirviendo estos, como instancias tramitadoras y gestoras de los procedimientos que concreten el registro y protección de las artesanías de los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanos de nuestro Estado.

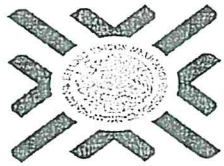
Pese a dicha reforma el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías y la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, han sido omisos en la expedición del lineamiento para generar las acciones que fomenten la salvaguarda de las artesanías ante la instancia competente para obtener la protección de la actividad artesanal que le solicite.

Por lo tanto los artesanos tienen que padecer los estragos de la falta de reglamentación, tal es el caso suscitado y circulado en un medio digital UNO tv<sup>1</sup>, el 13 de junio de 2019 en el que la Secretaría de Cultura acusó de plagio a la muy conocida marca Carolina Herrera, en el que el pueblo originario no consiguió hacer nada por proteger su vestimenta típica, y en ese caso el Gobernador del Estado argumentó que ya se encontraban trabajando con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuando debieron desde hace muchos meses aprobar dicha normativa que es vital para que no sigan ocurriendo más casos de plagio y que las autoridades encargadas en verdad hagan lo necesario para salvaguardar las artesanías.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

---

<sup>1</sup> Consultado el 17/09/2019 y recuperado de <https://www.unotv.com/noticias/estados/oaxaca/detalle/oaxaca-acciones-defender-trabajo-artesanos-carolina-herrera-352968/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

#### PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN, DE FINANZAS Y DE ECONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA TITULAR DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 594 DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CONCRETEN LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN A LAS ARTESANÍAS DE OAXACA; EN ARAS DE SALVAGUARDAR LAS CREACIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DENTRO DEL TERRITORIO OAXAQUEÑO Y ERRADICAR EL PLAGIO QUE AFECTA DE MANERA DIRECTA LA ECONOMÍA DE LAS Y LOS ARTESANOS.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 17 de septiembre de 2019.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**"Representar al pueblo, para servir a la nación"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
DISTRITO XII  
OAXACA DE JUÁREZ SUR